



ACUERDO MINISTERIAL NO. 126
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.[...]"*;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"[...] La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley. [...]"*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.. [...]"*;

Que, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 868 publicado en el Registro Oficial Nro. 676 de 25 de enero de 2016, mediante el cual se expide la “Reorganización de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, dispone la conformación del Directorio de dicha Institución, incorporando entre sus miembros al titular del Ministerios de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca o su delegado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487 de 21 agosto de 2018, el Presidente de la República del Ecuador nombra al Sr. Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegación a la Corporación Financiera Nacional.- Delegar al abogado **LUIS FELIPE SANTOS BOLOÑA**, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, conforme el Directorio de la Corporación Financiera Nacional – CFN B.P., en calidad de delegado permanente.

ARTÍCULO 2.- Responsabilidad.- El Delegado en virtud del Presente Acuerdo, será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga el Acuerdo Nro. 249 de 11 de diciembre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a **10 OCT. 2018**


Xavier Lazo Guerrero
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

